

Numero de boletin: 29960

Fecha: 19/04/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

81318---ACORDADA H.C.S.J 461 / 2021 ACORDADA / 2021-04-13

81319---ACORDADA H.C.S.J 465 / 2021 ACORDADA / 2021-04-14

81306---DECRETO 697 / 2021 DECRETO / 2021-03-19

81304---DECRETO 715 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

81305---DECRETO 716 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

81314---DECRETO 725 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

81308---DECRETO 800 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

81309---DECRETO 801 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

81310---DECRETO 802 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

81299---DECRETO 803 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

81300---DECRETO 809 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

81313---DECRETO 838 / 2021 DECRETO / 2021-04-05

81307---DECRETO 839 / 2021 DECRETO / 2021-04-05

81301---DECRETO 841 / 2021 DECRETO / 2021-04-06

81302---DECRETO 842 / 2021 DECRETO / 2021-04-06

81311---DECRETO 849 / 2021 DECRETO / 2021-04-06

81312---DECRETO 850 / 2021 DECRETO / 2021-04-06

81315---DECRETO 887 / 2021 DECRETO / 2021-04-09

81316---DECRETO ACUERDO 13 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-04-12

81317---DECRETO ACUERDO 14 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-04-14

81303---RESOLUCIONES 786 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-04-07

Sección Avisos

236632---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE № 787- D-2.020.

236544---JUICIOS VARIOS / CABRERA DIEGO O C/ RODRIGUEZ SILVIA J DEL V Y OTROS S/ C DE PESOS - EXPTE. N° 189/14

236589---JUICIOS VARIOS / GARCIA CLAUDIO A. C/ ALTAMIRANDA MARIA DE LOS ANGELES 236625---JUICIOS VARIOS / GOMEZ GREGORIO - GOMEZ DE ALBORNOZ FELICIANA - BRANDAN RAMON

236532---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 3393/16 236537---JUICIOS VARIOS / OLMOS JUANA RITA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4546/18 236531---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ ABAD RICARDO S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6142/19

```
236530---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -DGR- C/ EST.PERSIA MANUEL PEREZ Y CIA. S.A. S/
EFISCAL EXPTE. Nº 1307/04
236633---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.
236572---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ALE ISMAEL HORACIO
236570---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ANIS JORGE EMILIO
236608---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/LEDESMA CRISTIAN DANIEL S/
EJECUCION FISCAL
236566---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MERCADEO MARKETING
FINANCIERO S.A.
236602---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SORIA ROMINA PAOLA
236604---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-C/VIALNOA S.A. S/EJECUCION FISCAL
236567---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-EN CONTRA DE AZUTRA S.A.
236540---JUICIOS VARIOS / TORRES CELESTE A S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEPC - EXPTE. N°
1257/18
236624---JUICIOS VARIOS / YSA BLANCA ROSA C/ MOLINA JULIO Y OTRA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
236605---JUICIOS VARIOS / ZAMORA JUAN Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR
236446---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DCME - CONCURSO DE PRECIOS Nº 10/2021
236451---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 11/2021
236449---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 12/2021
236452---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 13/2021
236453---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/2021
236454---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 15/2021
236455---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 16/2021
236457---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 17/2021
```

236458---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/2021 236459---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 19/2021 236460---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 20/2021 236462---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 21/2021

236600---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUB Nº 02/2021

236640---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CULTURAL DEL NORTE

236644---SOCIEDADES / EL AVE FENIX S.A.S.

236643---SOCIEDADES / HOTEL BICENTENARIO S.A.

236638---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CONVIVENCIA SOLIDARIA

236647---SOCIEDADES / "EMBALAJES BRITO S.R.L." (RECONDUCCIÓN)

PUBLICA Nº 01/21

PUBLICA Nº 07/2021

14/2021

PODER

PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020

236553---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LICITACION

236547---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL _ LICITACION

236656---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA Nº

236615---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN DE PÚBLICA Nº 13/2021

236659---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL MINISTERIO EVANGELISTICO LLAMA DE FUEGO Y

236631---REMATES / POVIÑA FERNANDO Y OTRO C/ SOTELO JACINTA ELENA Y OTRA

236502---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION LIC PUB № 04/2021. 235992---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV - LICITACIÓN 236642---SOCIEDADES / RUZAS.A.S.

236641---SOCIEDADES / SANATORIO DEL NORTE S.R.L.

236558---SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.

236637---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE FRUTAS HORTALIZAS Y AFINES DE TUCUMAN

236654---SUCESIONES / ANTONIO PEDRO ALE

236636---SUCESIONES / AUGUSTO ENRIQUE ARGAÑO

236639---SUCESIONES / BAZA BEATRIZ ESTELA

236651---SUCESIONES / CIRICI INES DEL VALLE - COLETTI HUGO NOEL

236646---SUCESIONES / FELIPE FEDERICO TERAN

236645---SUCESIONES / GOMEZ OSCAR HECTOR S/SUCESION

236635---SUCESIONES / HECTOR MIGUEL NUÑEZ DE LA ROSA

236655---SUCESIONES / MARTA MARIA BULACIO

236634---SUCESIONES / MORENO JOSE MANUEL

236528---SUCESIONES / MUSTAFA O MOUSTA O MOUSTAFE ABDULKARIM

236648---SUCESIONES / NUÑEZ NELIDA YOLANDA

236650---SUCESIONES / PALOMINO EDUARDO MAURICIO - MAESTRO SELVA AIDA

236578---SUCESIONES / REJON ROMERO ANTONIO Y GONZALEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN

236653---SUCESIONES / RIOS RUBEN SERVANDO

236649---SUCESIONES / SANCHEZ, FEDERICO

236652---SUCESIONES / VICTOR AGUSTIN NAVARRO

ACORDADA H.C.S.J 461 / 2021 ACORDADA / 2021-04-13

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

ACORDADA H.C.S.J 465 / 2021 ACORDADA / 2021-04-14

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

DECRETO 697 / 2021 DECRETO / 2021-03-19

DECRETO Nº 697/1, del 19/03/2021.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 715 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 715/1, del 22/03/2021.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia en Misión Oficial, y

CONSIDERANDO:

Que al encontrarse el señor Vice-Gobernador de la Provincia ausente por razones de salud, corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, Dn. Regino Néstor Amado.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 716 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO Nº 716/1, del 22/03/2021.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 725 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 725/3 (ME), del 26/03/2021.-

Visto que el Gobierno de la Provincia y las organizaciones gremiales vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a dicha materia, se suscribió entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las distintas organizaciones gremiales que nuclean a los trabajadores de la Sanidad; Actas acuerdo de fecha 25 de Marzo de 2021. Que el Poder Ejecutivo, compartiendo las inquietudes sobre política salarial planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes del Sistema Provincial de Salud.

Que resulta procedente la recomposición del Sueldo Base de Cálculo y el otorgamiento de otros conceptos que tienen por finalidad la percepción de y lo convenido en las Actas Acuerdo.

Que la Ley N° 5.908 en su Artículo 24, modificado por Ley N° 6.268, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Sueldo Base de Calculo, encontrándose en consecuencia debidamente garantizadas las condiciones jurídicas indispensables para viabilizar la recomposición salarial aludida en el exordio.

Que por lo tanto corresponde adoptar la medida administrativa correspondiente. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase para el personal del Sistema Provincial de Salud, el Sueldo Base de Cálculo determinado por el Decreto Nº 1.223/3-ME del 24 de Abril de 2019, el que queda establecido de la siguiente manera:

- Sueldo Base de Cálculo de \$7.364,27 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS), a partir del 1 de marzo de 2021.
- Sueldo Base de Cálculo de \$8.324,83. (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) a partir del 1 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Establécese un Complemento No Remunerativo y No Bonificable, para todo el personal remunerado del Sistema Provincial de Salud, cualquiera sea su nivel, en la medida que resulte necesario para garantizar como mínimo:

- a) Un haber líquido mensual de \$45.630.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA) sin Presentismo a partir del 1 marzo de 2021; Y \$52.300.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS) a partir del 1 de setiembre de 2021. A tal efecto, se mantendrán los pisos establecidos con anterioridad.
- b) Un incremento mínimo en el haber líquido mensual a partir de Marzo y Septiembre de 2021, que se calculará como la diferencia entre el salario lA mínimo establecido en el punto a) para dichos meses, y la suma de \$39.000. (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL).

ARTÍCULO 3º: A los fines de la determinación del haber líquido mensual, enunciado

```
en los puntos a) y b) del artículo precedente, deberán incluirse la Compensación
No Remunerativa de la Ley Nº 7007 Y sus modificatorias, y todos los conceptos
remunerativos o no que compongan el haber del agente, a excepción de las
Asignaciones Familiares, el Presentismo y los adicionales previstos para
retribuir una mayor carga horaria. Se consideraran descuentos obligatorios los
establecidos por leyes nacionales y provinciales.
ARTÍCULO 4º: Modificase el aporte social previsto en el Decreto Nº 824/3(ME) del
02/05/03 y sus modificatorios (Decretos N° 2075/21 (MSP) del 05/07/06; N° \,
2755/3(ME) del 31/08/10; N° 2789/3(ME) 16/08/11; N° 885/3(ME) del 10/04/14; N°
1233/3(ME) del 20/04/16; N° 1103/3(ME) del 21/04/2017; N° 1121/3(ME) del
13/04/18; N° 1223/3(ME) del 24/04/19 y concordantes, de la siguiente manera:
a) A partir del 1 de Marzo de 2021:
NIVELES de 0-4 de 5-9 de 10-14 de 15-19 de 20-23 de 24-26 de 27-29 de 30
o más:
A - 22999,93 19172,90 23701,93 - 26721,29 - 30646,45 - 31401,29 - 31703,22
B - 17833,34 - 14846,39 - 18381,24 - 20737,81 - 23801,35 - 24390,49 - 24626,15 -
24861,81.-
C - 18937,80 - 16230,87 - 19434,33 - 21569,98 - 24346,31 - 24880,22 - 25093,78 -
25307,35.-
D - 13953,67 - 11525,83 - 12833,51 - 14748,96 - 17239,04 - 17717,90 - 17909,45
18100,99.-
E - 9645,29 - 7476,95 - 8724,68 - 10435,41 - 12659,34 - 13087,02 13258,10 -
13429,17.-
F 9513,38 - 7418,78 - 8593,23 - 10245,77 - 12394,08 - 12807,22 - 12972,47 -
13137,73.-
b) A partir del 1 de Septiembre de 2021:
NIVELES - de 0-4 - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-16 de 27-29
de 30 o más:
A - 25999,93 \quad 21673,72 - 26793,49 - 30206,67 - 34643,81 - 35497,11 - 35838,43 -
36179,74.-
B - 20159,43 - 16782,87 - 20778,80 - 23442,74 - 26905,88 - 27571,86 - 27838,26 -
28104,65.-
C - 21407,94 - 18347,94 - 21969,25 - 24383,45 - 27521,91 - 28125,46 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 283666,88 - 283666,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 28366,88 - 283
28608,31.-
D - 15773,71 - 13029,20 - 14507,45 - 16672,74 - 19487,61 - 20028,94 - 20245,46 -
20461,99.-
E - 10903,37 - 8452,21 - 9862,68 - 11796,54 - 14310,56 - 14794,03 - 14987,41 -
15180,80.-
F - 10754,25 - 8386,44 - 9714,09 - 11582,18 - 14010,70 - 14477,73 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,53 - 14664,5
14851,34.-
ARTÍCULO 5º: Déjase sin efecto a partir del 1 de marzo de 2021 para todo el
personal remunerado del Sistema Provincial de Salud, los adicionales establecidos
por el Articulo 2º del Decreto Acuerdo Nº 6/1-2020 del 28 de febrero de 2020 y
por el Artículo 1º del Decreto Nº 26/3(ME) del 12 de enero de 2021.
ARTÍCULO 6°. Increméntase a partir del 1 de junio de 2021 un treinta por ciento
(30%) el concepto No Remunerativo y No Bonificable otorgado por el Artículo 5º
del Decreto N°1122/3(ME) del 29 de abril de 2010, para los profesionales médicos
```

que se desempeñen en el ámbito del Sistema Provincial de Salud, que acrediten la

contratación de un seguro de praxis médica.

ARTÍCULO 7°. Fíjase a partir del 1 de marzo de 2021 en \$1,662 (PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS) por agente, el Adicional no Remunerativo y No Bonificable establecido por el Artículo 7° del Decreto 1233/3 (ME) del 20 de abril de 2016 en concepto de "Especialidad Certificada", y \$1.880,- (PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) por agente, a partir del 1 de septiembre de 2021 en la medida que los profesionales médicos del Sistema Provincial de Salud acrediten fehacientemente dicha condición.

ARTÍCULO 8°. Fíjase el Adicional no Remunerativo y no Bonificable establecido mediante Artículo 7° del Decreto N° 1103/3(ME) del 21 de abril de 2017, en concepto de "Especialidad Recertificada" en \$1,880.- (PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) por agente, a partir del 1 de marzo de 2021, y \$2.125.- (PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO) por agente a partir del 1 de septiembre de 2021, para aquellos profesionales médicos del Sistema Provincial de Salud que acrediten fehacientemente haber recertificado su especialidad.

ARTÍCULO 9°.- Fíjase el Adicional no Remunerativo y no Bonificable establecido, por el Artículo 9° del Decreto N° 1121/3 (ME) del 13 de Abril de 2018 y sus modificatorias, en concepto de gastos de capacitación a los agentes de "Nivel A" en \$ 400.- (PESOS CUATROCIENTOS) mensuales, a partir del 1 de marzo de 2021, y \$ 500.- (PESOS QUINIENTOS) a partir del 1 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 10°. Otórgase a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021 un Adicional no Remunerativo y no Bonificable en concepto de "Trabajo de Riesgo" equivalente al 7,5% del básico de "Nivel A", partir del 1 de septiembre de 2021. Dicho adicional quedará fijado en un Quince por ciento (15%) del básico de nivel.

ARTÍCULO 11°.- Fíjase el adicional establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 620/3 (ME) del 17 de marzo de 2020 en \$1.035.- (PESOS MIL TREINTA Y CINCO) a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021. A partir del 1° de septiembre de 2021 dicho adicional quedará sin efecto.

ARTÍCULO 12°.- Increméntase el adicional por Libre Disponibilidad de suma fija, Códigos 3-59 y 3-60, de la siguiente manera:

- a) Un 15% (quince por ciento), respecto a los valores vigentes en febrero de 2021, a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de Agosto de 2021.
- b) Un 30% (treinta por ciento) a partir del 1 de septiembre de 2021, respecto a los valores vigentes en Febrero de 2021.

ARTÍCULO 13°.- Increméntanse los restantes adicionales de suma fija, que no sufren cambios ante variaciones en la base de cálculo, y que no hayan sido modificados en artículos anteriores del presente decreto, en igual porcentaje que la base de cálculo, respecto a su valor vigente en Febrero de 2021, a partir del 1 de Marzo y del 1 de Septiembre del corriente año, respectivamente.

ARTÍCULO 14°.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 13° del presente instrumento legal a los adicionales abonados con financiamiento nacional.

ARTÍCULO 15°.- Fíjase el adicional establecido mediante Artículo 8° del Decreto N°1121/3(ME) del 13 de abril de 2018, en concepto de "Responsabilidad Sanitaria Médica" en 1,5% del básico de nivel a partir del 1° de Marzo de 2021, y en 3% del básico a partir del 1 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16°.- Otórgase a partir del 1 de marzo de 2021 un Adicional no Remunerativo y no Bonificable, destinado al personal de enfermería con título terciario, perteneciente al "Nivel C", equivalente a la diferencia entre el

salario líquido de los Niveles B y C iniciales (sin antigüedad).

ARTÍCULO 17°.- Déjase establecido que el Ministerio de Economía deberá incrementar los valores de todos los conceptos que integran las asignaciones familiares, y que dicho incremento no podrá ser inferior a:

- a) Un 15% (quince por ciento) a partir del 1 de marzo de 2021, respecto a los valores vigentes a febrero de 2021;
- b) Un 30% (treinta por ciento) a partir del 1 de septiembre de 2021, respecto a los valores vigentes a febrero de 2021.

ARTÍCULO 18°.- Fíjase el valor de la Ayuda Escolar a partir del período escolar del año 2022, en la suma de \$1.720.- (PESOS MIL SETECIENTOS VEINTE).

ARTÍCULO 19.- Dispónese que los agentes que a la fecha revisten el carácter de personal transitorio y que hubieran ingresado en dicha planta hasta el 31 de diciembre de 2019, serán incorporados a planta permanente hasta el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 20.- Dispónese que los agentes que a la fecha revisten el carácter de personal reemplazante en cargos vacantes por jubilación, muerte, renuncia o reubicación laboral (Resolución Nº 141/SPS-08 y sus modificatorias), con fecha de ingreso igualo anterior al 31 de diciembre de 2020, serán incorporados a planta transitoria hasta el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 21°.- El Poder Ejecutivo evaluará la factibilidad de incorporar a planta transitoria hasta el 30 de septiembre de 2021, al personal reemplazante (reemplazos previsibles según Resolución N° 141/SPS-08 y sus modificatorias) que al 31 de diciembre de 2020 cuenten con una antigüedad igual o mayor a 24 meses, con prestación de servicios continuos.

ARTÍCULO 22.- Facúltase a la Secretaria de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 23°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 24°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 800 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

DECRETO N° 800/7 (SES), del 31/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 3032/213-2020.

VISTO el Decreto N° 2.580/7(SES) de fecha 28 de diciembre de 2020; Y CONSIDERANDO:

Que por la citada medida administrativa se convalidó lo actuado en relación a la contratación de los servicios de monitoreo satelital de vehículos del parque automotor del Departamento General de Policía, brindados por la empresa "Trailingsat S.A.", prestados durante el periodo comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020, se aprobó el gasto de \$ 2.044.968,66, Y se autorizó a la Dirección de Administración de la citada repartición a emitir la correspondiente orden de pago.

Que atento a que las facturas "B" N° 0005-00000319 de fecha 13/07/2020, N° 0005-00000323 de fecha 06/08/2020, N° 0005-00000335 de fecha 02/09/2020, y N° 0005-00000340 de fecha 08/10/2020 obrantes a fs. 01, 10, 32, 45 no fueron abonadas en el ejercicio 2020, resulta procedente autorizar la emisión de una orden de pago para afrontar la cancelación de las mismas, con imputación en el ejercicio 2021. Por ello; con lo informado a fs. 102 por la Dirección General de Presupuesto, y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs.98.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a emitir una orden de pago por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.044.968,66) para la cancelación de las facturas "B" N° 0005-00000319 de fecha 13/07/2020, N° 0005-00000323 de fecha 06/08/2020, N° 0005-00000335 de fecha 02/09/2020, y N° 0005-00000340 de fecha 08/10/2020 obrantes a fs. 01, 10, 32, 45, emitidas por la empresa "Trailingsat S.A."

ARTICULO 2º.- Imputase la erogación consignada en el artículo 1º a la Jurisdicción 53 - SAF MS, Dirección de Administración, Departamento General de Policía, Programa 11, Unidad de Organización Nº 250, Finalidad 2, Función 10, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Subparcial 359 "Otros no especificados precedentemente", Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecutoriedad del acto deberá darse la intervención que compete al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 801 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

DECRETO N° 801/3 (ME), del 31/03/2021.-EXPEDIENTE N° 680/220-S-2021 VISTO el expediente N° 3013/110-C-2019 y agdos, y CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente se dictó el Decreto Nº 1848/3(ME) del 6 de Octubre de 2020 -copia adjunta a Fs. 6/7- mediante el cual se afectó un inmueble ubicado sobre la Ruta Provincial Nº 304 Y calle 13, en la Comuna de San Javier, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, para el funcionamiento del Destacamento Policial en la citada Comuna

Que al haberse consignado mal el número de ruta donde se encuentra ubicado el inmueble cuya afectación se tramita, se hace necesario rectificar el artículo 1º del mencionado Decreto, dictando para ello la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 1848/3 (ME) del 6 de Octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1º: Aféctase, para la Comuna de San Javier, el inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado sobre Ruta Provincial Nº 340 y calle 13, Comuna de San Javier, Departamento Yerba Buena, identificado en su mayor extensión con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección Y, Manzana 244H, Parcela 227J, Padrón Nº 775.852; Matricula 34605, Orden 274, empadronado a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, en el Libro: 55, Folio: 137, Serie B, año 1942, con una superficie aproximada de 307 mts. 2."

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 802 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

DECRETO N° 802/3 (ME), del 31/03/2021.EXPEDIENTE N° 13439/376-D-2020
VISTO el Decreto N° 533/3(ME) del 9 de marzo de 2021; y
CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, cuya copia fiel se adjunta a fojas 128/130, se autorizó a la Dirección General de Rentas a contratar en forma directa con la firma Tucumán BBS SRL, el Servicio de Acceso a Internet Simétrico Dedicado, con ancho de banda de 10MB y Web Hosting, por el término de veinticuatro (24) meses, por la suma total de \$571.200.

Que por consiguiente, a fojas 141/142 se acompaña Acuerdo Nº 641 dictado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con fecha 18 de marzo del corriente año, por el cual se somete a control preventivo el referido acto administrativo, requiriendo en el mismo se dé cumplimiento a lo manifestado por su estamento informático, mediante dictamen técnico de fojas 133/134, donde se advierte que no debe expresarse que se contrata el servicio de Web Hosting, atento a que tal prestación no fue ofertada por la referida firma.

Que en consecuencia, se hace necesario rectificar parcialmente el Decreto Nº 533/3(ME) del 9 de marzo de 2021, dictando para ello la pertinente medida administrativa, que disponga al respeto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectificase parcialmente el Decreto Nº 533/3(ME) del 9 de marzo de 2021, sustituyendo el Artículo 2º por el que a continuación se indica:
"ARTÍCULO 2º: Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contratar -en forma directa- con la firma Tucumán BBS SRL, el Servicio de Acceso a Internet Simétrico Dedicado, con ancho de banda de 10MB, por el término de veinticuatro (24) meses, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 571.200), a razón de pesos veintitrés mil ochocientos (\$23.800) por mes, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación de la DGR a foja 108."

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 803 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

DECRETO N°803 /9(MDP), del 31/03/2021 VISTO el Decreto N° 1.710/9 (MDP) de fecha 02/06/2016; y CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se designó al Ing. Mario Alejandro Divizia, DNI 17.267.954, como personal temporario de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos con una remuneración equivalente a la categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, y se dispuso que el gasto que demande el cumplimiento de esa medida sea imputado a la cuenta del Fondo Especial del Tabaco;

Que surge la necesidad de modificar solamente lo que respecta al fondo con que será atendido dicho gasto, previsto en el artículo 2º de ese acto, a fin de que sea afrontado con las partidas presupuestarias específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización 407: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 1.710/9 (MDP) de fecha 02/06/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera, permaneciendo dicho acto firme en todas sus demás partes, en virtud del considerando precedente: "ARTICULO 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización 407: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos".

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 809 / 2021 DECRETO / 2021-03-31

DECRETO N° 809 /3-(SH), del 31/03/2021

EXPEDIENTE N° 244/330-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo solicita la liberación del crédito presupuestario de la Partida Sub Parcial 513 -Becas-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con crédito suficiente, para hacer frente al pago de haberes de la planta de pasantes.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 5/3-(SH) del 6 de enero de 2021, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2021 -Ley Nº 9.369-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias, pudiendo de esta última solo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 583 del 29 de marzo de 2021, adjunto a foja 6 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 28: SAF MDP SUBD. A. Y D. SEC. E.DES. PRODUCTIVO:

- En el Programa 11 -U.O. Nº 407 -Subsec. de Asuntos Agrarios y Alimentos, Finalidad/Función . 450, Sub-Programa 00, Proyecto 00, la Actividad 01 - U.O. Nº 407 -Subsec. de Asuntos Agrarios y Alimentos, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del Crédito asignado a la Partida Subparcial 513 - Becas, correspondiente al cuarto (4°) trimestre, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-). Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 838 / 2021 DECRETO / 2021-04-05

DECRETO N° 838/7 (SES), del 05/04/2021.-

EXPEDIENTE N° 4074/213-P-2020.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de telefonía celular para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. Movistar durante el período comprendido entre el 14/07/2020 y el 13/08/2020; y

CONSIDERANDO.

Que Jefatura de Policía informa que la comunicación es considerada uno de los pilares centrales de la Política de Seguridad implementada, que los servicios prestados fueron indispensables para las comunicaciones dentro de las fuerzas de seguridad, razón por la cual se procedió a contratar en forma directa con la firma mencionada, y solicita autorización para la cancelación de la factura presentada por la empresa Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar (Fs.01-02). Que a Fs. 01-02 se agrega factura B Nº 2965-00143438 de fecha 14/07/2020 por la suma de \$436.938,90, correspondiente al período comprendido entre el 14/07/2020 y el 13/08/2020.

Que a Fs. 03-69 obran planillas con detalle facturado para cada línea en el citado período y cuadros consignando los resúmenes de consumos por cuenta.

Que a Fs. 70-124 y 167 se adjuntan copias certificadas de la documentación social y Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente de la empresa citada.

Que a Fs. 147 la Dirección de Administración de la repartición emite el informe de su competencia;

Que a Fs. 148 el señor Jefe de Policía informa que el servicio fue brindado en forma eficiente, manteniendo fluida comunicación y traspaso de datos en toda la fuerza policial.

Que a Fs. 152 obra informe favorable de Contaduría General de la Provincia y a Fs. 161 y170 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria.

Que a Fs. 162 se agrega informe del Secretario de Estado de Seguridad prestando conformidad a la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar durante el período comprendido entre el 14/07/2020 y el 13/08/2020.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 164-166 (Dictamen N° 2083 de fecha 18/11/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Conválidase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. - Movistar, CUIT Nº 30-67881435-7, durante el período comprendido entre el 14/07/2020 y el 13/08/2020, destinados al

personal de la repartición, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$436.938,90), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente orden de pago, conforme a lo considerado. ARTÍCULO 2º.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA - Programa 11 - U.O. 250, Subprograma 00, Proyecto 00 Finalidad/Función 210, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 314 (Teléfonos, Télex, Telefax y comunicaciones por internet), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 839 / 2021 DECRETO / 2021-04-05

DECRETO N° 839/4 (MDS), del 05/04/2021.-

VISTO la Resolución Nº 1408/4-MDS de fecha 05 de abril de 2021, Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se autorizó a la Dra. Valentina Salvatierra, con funciones de Subdirectora de Despacho de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social, a hacer uso de seis (06) días de Vacación Anual Ordinaria correspondientes al período 2019 y cuatro (04) días de Vacación Anual Ordinaria correspondientes al período 2020, a partir del 06/04/2021 hasta el 19/04/2021 inclusive. Que resulta necesario encomendar la atención de la Subdirección de Despacho de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se propone a la agente María del Rosario Peñalba, DNI Nº 33.884.038, Categoría 20 de la U.O. Nº 826.

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Encomiéndase la atención de la Subdirección de Despacho de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social a la agente María del Rosario Peñalba, DNI Nº 33.884.038, Categoría 20 de la U.O. Nº 826, convalidándose los servicios prestados desde el 06/04/2021, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar la diferencia de Categoría existente entre la Categoría 23 y la Categoría 20 a la agente Peñalba, como así también cualquier otro concepto que perciba la titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social.

ARTÍCULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 841 / 2021 DECRETO / 2021-04-06

DECRETO Nº 841/14 (SET), del 06/04/2021

VISTO, que se hace necesario designar como Personal Transitorio en la Secretaria de Estado de Trabajo al señor Gonzalo Nicólás Orellana; y CONSIDERANDO:

Que la referida designación se encuentra contemplada en las previsiones de los artículos 40 inc. 3), 43 Y 45 de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la firma del presente decreto, al señor Gonzalo Nicolás Orellana, DNI Nº 38.246.596, como personal transitorio de la Secretaria de Estado de Trabajo, en los términos de los artículos 40 Inc. 3º), 43 Y 45 de la Ley Nº 5.473, con una remuneración equivalente a la categoría 18 de la Administración Pública Centralizada.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 220: Secretaria de Estado de Trabajo en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo. ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese.

DECRETO 842 / 2021 DECRETO / 2021-04-06

DECRETO N° 842 /14 (SET), del 06/04/2021

VISTO, que se hace necesario designar como Personal Transitorio en la Secretaria de Estado de Trabajo al señor Claudio Darío Morales Serra; y CONSIDERANDO:

Que la designación del señor Morales Serra se encuentra contemplada en las previsiones de los artículos 40 inc. 3), 43 Y 45 de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la firma del presente decreto, al señor Claudio Darío Morales Serra, DNI Nº 32.412.028, como personal transitorio de la Secretaria de Estado de Trabajo, en los términos de los artículos 40 inc. 3º), 43 Y 45 de la Ley Nº 5.473, con una remuneración equivalente a la categoría 20 de la Administración Pública Centralizada.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 220: Secretaria de Estado de Trabajo en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo. ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 849 / 2021 DECRETO / 2021-04-06

DECRETO N° 849/9 (MDP), del 06/04/2021.

Expediente Nº 710/391-A-2016 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 240/18 de fecha 25/04/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 48/52) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) Nº 1219/17 de fecha 28/11/17 (fs. 26/33);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Oscar Eduardo Ávila, servicio Nº 381.090, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el equipo electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD Nº 17.105; Que en consecuencia la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idéntica o similares características técnicas y prestacionales;

Que asimismo, impuso una multa a EDET S.A a favor del reclamante de 500 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por transgresión a lo normado por la Addenda del A.R.I.;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 Y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 66;

Que la recurrente funda su impugnación en que la citada Resolución se encuentra viciada en la causa y en la motivación al no expresar claramente los hechos en que se funda. Además se sostiene que el Ente no responde ni fundamenta los cuestionamientos realizados en el recurso jerárquico contra la Resolución ERSEPT (U) Nº 1219/17, poniendo de manifiesto su arbitrariedad en la resolución del presente caso;

Que asimismo, señala que es falso e improcedente el informe técnico que da base a las resoluciones cuestionadas. Al iniciar el procedimiento el reclamante debió aportar todos los medios probatorios que hagan a su derecho. La exigencia surge de la correcta aplicación de la Resolución Nº 163/95, y ésta no responde a capricho sino simplemente a la teoría de la carga probatoria según la cual pesa sobre quien alega ser víctima de un daño;

Que expresa que el acto recurrido debió valorar las pruebas aportadas, bajo pena de infringir las garantías mencionadas, por lo que devino en nula, al apartarse totalmente de esas premisas;

Que indica, que el informe técnico del EHSEPT no puede ser el pilar en el que se sostiene la resolución, porque ésta es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas ni derivan de pruebas concretas;

Que rechaza que EDET S.A. deba pagar la multa dispuesta en el artículo 2º de la Resolución ERSEPT Nº 1219/17, ya que se cumplió en todos los términos lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en el Reglamento para la Prestación del

Servicio Eléctrico (R.G.P.S.E.);

Que manifiesta que la multa dispuesta por el artículo 2º de la Resolución resulta improcedente, por no existir una causa legal que permita su aplicación.

Por ello se debe revocar la resolución ERSEPT (U) Nº 1219/17 en su artículo 2º por ser contraria al ordenamiento jurídico establecido;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad de los actos recurridos; Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el bien de propiedad de la reclamante, que es acreditado en el formulario Serie RD N° 17105, es responsabilidad de la Distribuidora; Que la Resolución ERSEPT (U) N° 1219/17 que se sustenta en el dictamen técnico (fs. 20/21) y en el legal (fs. 22/25), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en la mencionada resolución, del archivo de reclamos de guardia se desprende que para la fecha 08/02/16 a horas 18:00 hubo lluvia y viento. Es de inferir que es posible que las redes, tanto MT como de BT, hayan sido afectadas por ramas de árboles produciendo efectos sobre los valores de tensión por cortocircuitos temporarios en redes de MT o variaciones por falso contacto en redes BT, incluidos los movimientos propios de los cables de estos tendidos; Que en el dictamen técnico el Jefe de Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que para la fecha en que se reclama, se produjo el daño no sólo del usuario sino también en otros servicios;

Que EDET S.A. no probó que el daño observado en el equipo cuestionado sea ajeno a la perturbación presente en el servicio del usuario al momento de producirse el daño;

Que la Resolución Nº 1219/17 ERSEPT considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público es de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado a los bienes de propiedad del reclamante; Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que resulta aplicable el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 240/18 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido; Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal Nº 3395 de fecha 11/12/18 - fs. 70/72);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución Nº 240/18 de fecha 25/04/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 850 / 2021 DECRETO / 2021-04-06

DECRETO Nº 850/1, del 06/04/2021.-

EXPEDIENTE N° 43/115-D-2021.

VISTO, que por estas actuaciones el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica gestiona la autorización para el viaje en misión oficial, vía aérea, del Sr. Fernando Gabriel Cardozo, Personal Planta Temporaria, Categoría 21, Piloto de la citada Dirección, para que se traslade a la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo del viaje es para que el agente realice el Curso Inicial (simulador) para la aeronave Cessna Citation Bravo 550, Matrícula LV-BEU, dictado por el Instituto de Formación de Pilotos CAE SIMUFLITE, con un costo de U\$S15.000.- (dólares estadounidenses quince mil), más U\$S 1.000 en concepto de traductor, según el presupuesto adjunto a fs. 5/13.

Que asimismo, para que la habilitación tenga validez en nuestro país es necesario por imposición de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), que un inspector habilitado por ese organismo se traslade hacia los Estados Unidos para certificar el examen del piloto una vez que concluya el curso, con el fin de que pueda operar la aeronave en el país. Indica el señor Director que se deberán cubrir los gastos en que incurra el inspector, correspondiente a pasajes, viáticos, hospedaje, movilidad y seguro al viajero; y respecto del piloto, solicita se autorice el pago de los gastos del curso, traductor y viáticos. Que a fs. 2/3 el Habilitado de la Dirección Provincial de Aeronáutica requiere autorización para emitir la orden de pago de los gastos de la misión oficial del piloto Cardozo (curso de capacitación, pago de traductor, pasajes aéreos, seguro de viajero, movilidad y viáticos: dos días en Argentina y diecisiete en EEUU) y los gastos del inspector designado por la ANAC (honorarios, pasajes aéreos, seguro del viajero, movilidad, hospedaje y viáticos por cuatro días). Que a fs. 4 obra informe del Jefe de Operaciones de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

Que a fs. 5/13 obra propuesta económica del Instituto de Formación de Pilotos CAE SIMUFLITE; a fs. 14/17 obra detalle de gastos en concepto de pasajes, hospedaje en Dallas, movilidad y seguro; a fs. 18 obra Licencia del Inspector de Aviación Civil Jorge Omar Herrera; y a fs. 19/20 obra Fojas de Servicios del piloto Cardozo.

Que a fs. 22 Contaduría General de la Provincia emite informe sin formular observaciones, y a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 30 el señor Director de la Repartición informa que la fecha prevista para el inicio del curso (desde el 6 al19 de abril de 2021), fue suspendido en virtud de las medidas restrictivas impuestas por los Organismos Estatales Nacionales y Provinciales, por el incremento de los contagios de COVID 19, por lo que solicita se lo faculte a que mediante Resolución de la Dirección Provincial de Aeronáutica, se disponga la fecha en que se realizará la misión oficial, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal Nº 0567/2021 (fs. 28/29)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Sr. Fernando Gabriel Cardozo, Personal Planta Temporaria, Categoría 21, Piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, para que se traslade en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con escala en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de que realice el Curso Inicial (simulador) para la aeronave Cessna Citation Bravo 550, Matrícula LV-BEU, dictado por el Instituto de Formación de Pilotos CAE SIMUFLITE; como así también autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica a contratar en forma directa los servicios necesarios para cubrir los gastos de: aranceles del curso; honorarios del traductor; transferencias bancarias; pasajes, seguro del viajero, viáticos y movilidad del piloto; honorarios, pasajes, seguro del viajero, hospedaje, viáticos y movilidad del Inspector habilitado por ANAC, en atención a lo expresado precedentemente. ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Director Provincial de Aeronáutica a disponer, mediante Resolución, la fecha en que se realizará la misión oficial, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase en concepto de viáticos diarios en la suma de treinta y seis mil pesos (\$36.000), para el Sr. Fernando Gabriel Cardozo, Personal Planta Temporaria, Categoría 21, Piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, mientras dure la estadía fuera del País.

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a: Jurisdicción 08, SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Subparciales 345, 351, 354, 355. 371, 372 Y 391, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, quedando facultada la Dirección Provincial de Aeronáutica a emitir la Orden de Pago correspondiente, debiéndose tener en cuenta para la conversión de moneda extranjera, lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/08/2009, asimismo quedando exceptuada la presente misión oficial de las restricciones del Artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME)-07

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese.

DECRETO 887 / 2021 DECRETO / 2021-04-09

DECRETO Nº 887/1, del 09/04/2021.-

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley Nº 9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 4/1, del 09/04/2021, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU Nº 1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia,

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo los últimos instrumentos en tal sentido, el Decreto Nº 614 del 13 de marzo de 2021, y el Decreto Nº 814/1 del 05 de abril de 2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 235/21, que estableció el marco normativo para las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio del país.

Que dichas medidas tienen vigencia hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia $N^{\circ}4/1$ del 09 de abril de 2021.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester prorrogar la vigencia de las medidas del mismo tenor en el territorio provincial, cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en el instrumento citado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1-2020, ratificado por Ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el día 30 de abril de 2021, inclusive, se dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo, al personal de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, el que deberá realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo can las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Queda exceptuado de la presente medida el personal que reviste en áreas esenciales a criticas a de prestación de servicios indispensables, de los Ministerios de Seguridad, Salud Pública, Desarrollo Social, y Dirección de

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y, los señores Ministros, Fiscal de Estada, Secretaria General de la Gobernación, Secretarias de Estado Independientes, y demás Autoridades Superiores, quedan facultadas para determinar los equipos esenciales que deberán prestar funciones en forma presencial, para el correcta y normal funcionamiento de sus respectivas áreas.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el horario de prestación de servicios para el personal alcanzado por el artículo 1°, por el período allí indicado, quedará comprendido entre las 08.00 horas y las 16.00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4°.

Déjase establecido que la restricción horaria establecida no alcanza a los servicios que prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas, Ente de Infraestructura Comunitaria, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones, a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 3°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del articulo 1°, los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidos en los grupos en riesgo según fueron definidos por el Ministerio de Salud de la Nación conforme Resolución Nº 627/2020 y modificatorios y ampliatorios, no podrán ser convocados a prestar servicios en forma presencial, debiendo realizar sus tareas en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente. Queda exceptuado de la presente medida el personal mayor de sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales a críticas de prestación de servicios indispensables, Seguridad, Salud Pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Facúltase a las Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarias de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a la dispuesta en el artículo 2° y 3° último párrafo, cuando las necesidades de servicio así la ameriten.

ARTICULO 5°.- Dispónese que, por el período indicado en el artículo 1°, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o persona adulta responsable a cargo del menor que curse el nivel inicial y primario en establecimientos educativos, los días en que no concurra a clases presenciales conforme al régimen establecido por la institución educativa respectiva.

El agente deberá notificar tal situación a los servicios de personal, presentando una declaración jurada que contenga los datos del menor, grado o año que cursa, los datos del establecimiento que concurre, el régimen de presencialidad dispuesto por la institución educativa y la declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del menor, los días en que no concurra a clases presenciales, Asimismo cuando ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial podrá acogerse al presente beneficio solo un progenitor o personal responsable por hogar.

En el caso de los agentes que presten servicios en áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables, la autoridad respectiva queda facultada a disponer excepciones a la presente medida, con el fin de garantizar el adecuado

funcionamiento del organismo a su cargo.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación. ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 13 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-04-12

DECRETO ACUERDO Nº 13/21 (MSP), del 12/04/2021.-

VISTO, la necesidad de incluir en los regímenes de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional establecidos por los Decretos Acuerdo Nº 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, y sus modificatorios, a personal del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la falta de personal prestando servicios actualmente en distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública, ante las medidas de aislamiento social dispuestas por el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 550/1 de fecha 13/03/2020 en el marco de la Emergencia Epidemiológica declara en todo el territorio de la Provincia de Tucumán por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 1/1 de fecha 13/03/2020, su sucesivas prórrogas y modificatorias. Que en consideración al incremento que se evidencia en las tareas que se llevan a cabo en este Departamento de Estado, se requiere la prolongación horaria del personal, a los fines de no resentir el normal desenvolvimiento. Que ante lo expuesto y a fin de proceder de conformidad, se estima del caso el dictado de la pertinente medida administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º.- Incluyese, en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por el Decreto Acuerdo Nº 60/1-88 y el Decreto Nº 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, a las personas que a continuación se detallan, personal del Ministerio de Salud Pública:

Apellido y Nombre - DNI - Bonificación Categoría:

Martínez, Jorge Conrado - 23517574 - 75 + 25% - 21.-

Carrizo, María Fernanda - 25734852 - 45 + 25% - 18.-

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de lo dispuesto por el Artículo 1°, a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 710 Ministerio de Salud Pública del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Gobierno y Justicia, de Economía, de Seguridad, de Educación, de Desarrollo Productivo, de Desarrollo Social y del Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 14 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-04-14

DECRETO ACUERDO Nº 14/1, del 14/04/2021.-

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9226, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho DNU se declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, frente al avance del Coronavirus (COVID-19) en todo el mundo, y a la declaración de "Pandemia Global" efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que en atención a dicha declaración, el Poder Ejecutivo Nacional dictó sucesivos Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia desde el inicio de la pandemia hasta la fecha, los cuales establecieron para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en los términos explicitados en cada uno de ellos. Que la Provincia adhirió a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, tanto cuando se trataba de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", conforme a la evolución de la situación epidemiológica en esta jurisdicción. Que si bien toda la normativa fue dispuesta con el objeto prioritario de proteger la salud pública, diversas actividades sufrieron las consecuencias económicas de

la salud pública, diversas actividades sufrieron las consecuencias económicas de su paralización, y en consecuencia se produjeron despidos de personal de magnitud, lo que redujo sustancialmente los ingresos en muchas familias, lo que afectó severamente la subsistencia de las mismas.

Que el Poder Ejecutivo Provincial no puede permanecer indiferente ante la situación planteada, motivo por el cual resulta necesaria la adopción de medidas encaminadas la paliar la situación.

Que ante ello, resulta oportuna la creación de una unidad de gestión en la órbita de la Secretaría General de la Gobernación, para atender la problemática mencionada.

Que la Ley de Ministerios N° 8450, en su artículo 6° establece que: el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, determinará la estructura orgánica de los Ministerios y de las Secretarías de Estado de él directamente dependientes, con arreglo de las funciones y competencias asignadas por la presente Ley a cada uno de ellos".

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 04, Contaduría General de la Provincia a fs. 05, y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 652 del 09 de Abril de 2021 obrante a fs. 08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, la Unidad de Reconversión Laboral UNREL-, con la siguiente estructura

presupuestaria: Jurisdicción 03: SAF GSGG GOBERNACIÓN y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 28: U.O. Nº 046: Unidad de Reconversión Laboral - UNREL Gobernación, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. Nº 046: Unidad de Reconversión Laboral - UNREL Gobernación - Presupuesto General 2021.-ARTÍCULO 2º.- EXTRAESE de la Jurisdicción 50: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000), Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General 2021. ARTÍCULO 3º.- INCREMENTASE en la Jurisdicción 03: SAF GSGG GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 28: U.O. Nº 046: Unidad de Reconversión Laboral -UNREL Gobernación, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. Nº 046: Unidad de Reconversión Laboral - UNREL Gobernación.-, Partida Subparcial 121: Retribución del Cargo, la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000), Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- DEJASE ESTABLECIDO que la UNREL, tendrá como objeto la incorporación de trabajadores que hayan sufrido la pérdida, directa o indirectamente, de su fuente laboral con motivo de paralizaciones de actividades y reestructuraciones de las organizaciones, durante la vigencia de la Emergencia Epidemiológica.

ARTÍCULO 5°.- FACULTASE a la Secretaría General de la Gobernación a, establecer las condiciones de ingresos de dichos trabajadores a la UNREL, a incorporarlos en planta temporaria, en categorías equivalentes a las del Escalafón de la Administración Pública Provincial con remuneraciones que se asemejen a la última retribución bruta percibida al momento de su desvinculación con su ultimo empleador y a abonar el adicional dispuesto en el artículo 6° del presente decreto; como así también a reglamentar todos los aspectos necesarios a fin de dar operatividad a lo dispuesto en el presente Decreto; quedando exceptuada las incorporaciones que se realicen, de lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 6 de enero de 2020.

La UNREL funcionará hasta el 31 de diciembre de 2024. Los trabajadores que se incorporen a la misma permanecerán hasta la fecha que disponga la Secretaría General de la Gobernación, o hasta la fecha de incorporación a otras actividades laborales, tanto, en el Estado Provincial o en el Sector Privado, lo que suceda primero.

ARTICULO 6°.- CREASE un suplemento especial equivalente a la diferencia que surja entre el sueldo bruto que percibía al momento de su desvinculación con su ultimo empleador y el de la categoría escalafonaría asignada.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior. ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 786 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-04-07

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE Nº 787- D-2.020.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14 (SSG) -78, 482/14 (SSG)- 80 Y 516/14 (SSG) -82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS, ubicado en calle 9 de Julio S/N, entre calle Florida y Avda. E. del Norte, en la localidad de VILLA QUINTEROS, Departamento MONTEROS.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón Nº 47.186, Matrícula Catastral Nº: 24.322. Circ: 2 - Secc: C - Manz: 1 - Parcela: 7. Empadronado a nombre de FISCAL. Compuesto de una superficie de 205,8835 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº: 81.755/2.020 -Expte. Nº 787-D-2.020.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz Nº: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 16 y V 22/04/2021. Aviso Nº 236.632.

JUICIOS VARIOS / CABRERA DIEGO O C/ RODRIGUEZ SILVIA J DEL V Y OTROS S/ C DE PESOS - EXPTE. Nº 189/14

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo II C.J.C., Juez a cargo Dr. Guillermo Alfonso Robledo, Secretaría a cargo del Dr. Luis Antonio Alonso, se tramitan los autos caratulados: "CABRERA DIEGO OSVALDO c/ RODRIGUEZ SILVIA JOSEFINA DEL VALLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. Nº 189/14, en los cuales se ha dictado laresolución que a continuación se transcribe: Concepcio´3fn, 08 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°)- SÁQUESE a Remate, por el Martillero Público Diego Ernesto Palacio, MP 136, en la Sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán-Delegación Concepción-, sito en calle España Nº1232 de esta ciudad de Concepción, el día 30/04/2021, a horas 10 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, el inmueble de pertenencia del demandado José Hernan de Pedro, DNI 25.541.195 -conforme escritura pública de fecha 27/05/2008, adjunta en los autos principalessobre el siguiente inmueble: Matrícula S-35015/045 (Capital Sur), ubicado en calle Alberdi nº 180 piso 5 departamento A, Padrón Inmobiliario 207773, Matrícula Catastral 8525/8026, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección 3, Manz/Lam. 11, Parcela 1H, Subparcela 05-45; cuyas medidas, linderos y superficies son las siguientes: S/Plano.: mide del punto: 1-2: 37,91ms, 2-3: 16,39 ms, 3-4: 17,55 ms, 4-5: 039 ms, 5-6: 20,37 ms, 6-1: 16,35 ms. Linda: Al Norte:Suc. Masucci y Naum Sergio Alperovich, al Sur: José Posleman y Naum Sergio Alperovich, al Este: Isabel Silva y al Oeste: calle Alberdi. Superficie: 616,9458 m2. En fecha 16/12/2020, se encuentra agregada la Inspección Ocular efectuada por el Oficial de Justicia suscribiente del acta confeccionada en fecha 10/09/2020. En fecha 13/11/2019, responde el Titular de Archivo de la Provincia de Tucuman, enviando copia certificada de Escritura Pública nº 158 de fecha 27/05/2008, pasada por ante la escribana Silvia Marcela Olmos, adscripta al Registro nº 19, por la que se efectùa la compraventa del inmueble de calle Alberdi nª 180 por parte de José Hernan de Pedro.GRAVÁMENES: 1) Hipoteca a favor de: Banco de la Naciòn Argentina; CUIT: 30-50001091-2; por la suma de \$105.000; s/ley 23928. Esc. nº 158 del 27/05/2008. Reg. Provisional. Entró: 38012. Fecha: 23/06/2008. FS: 00018410. Insc: Inm. verif: cbc; 2) Reg. Prov. As. 1) Rub. 7 Reing. 06/08/2008. Insc: lmn. verif: cbc; 3) Reg. DEFINITIVA As. 1), 2) Rub. 7 Reing. 05/09/2008 Insc: lmn Verif: jfm; 4) Bien de familia Benef. titular As. 6) Rubro 6 y/ De Pedro, José Ignacio; DNI: 52.878.044 (hijo) Acta Adm. del 06/04/2015. Entró: 15734. Fecha: 06/04/2015. Insc.: mmdt. Verif: zfh; 5) EMBARGO: Juicio: Cabrera Diego Osvaldo c/ Rodriguez Silvia Josefina del Valle y otros s/ cobro de pesos. Expte nª 189/14; Juz. del Trabajo de la II Nom. Ctro Jud. Concepciòn; Por la suma de \$241.748,58 mas \$48.349,72 por acrecidas. Oficio del 03/06/2019 N° 177. ENTRÓ: 28363, Fecha: 05/06/2019. Insc.: sgz. Verif: jfm. ADEUDA: A) DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN: Pesos Cinco mil novecientos cincuenta y ocho con setenta y un centavos (\$5.958,71); B) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN: Pesos mil seiscientos seis con noventa y cinco centavos (\$1.606,95); C) CONSORCIO CALLE ALBERDI Nº 180: Pesos seis mil cuatrocientos noventa y seis (\$6.496), lo que será soportado por el adquirente. BASE: Lo será por la suma de \$482.687,88,

importe que surge de Valuación Fiscal informada por la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 03/03/2021, dinero de contado y al mejor postor, debiéndose al momento de la subasta el adquirente abonar el 10% (diez por ciento) en concepto de seña, debiendo depositar el saldo dentro de los tres días de aprobado el remate; el 3% correspondiente a la comisión del Martillero, el 3% por sellado de ley.- II°)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días.III°)- Comuníquese al titular del Colegio de Martilleros de la ciudad de Concepción. Líbrese oficio. IV).- Comuníquese al Gerente Banco Nación Argentina - Sucursal San Miguel de Tucuman-. Líbrese oficio. HAGASE SABER:Fdo. Guillermo Alfonso Robledo - Juez/a.- Secretaría, 09 de abril de 2021.-" Concepción 09 de abril de 2021. E 14 y V 20/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.544.

JUICIOS VARIOS / GARCIA CLAUDIO A. C/ ALTAMIRANDA MARIA DE LOS ANGELES

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dra. Graciela Bottero de Esquenazi, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli, se tramitan los autos caratulados: "GARCIA CLAUDIO A. c/ ALTAMIRANDA MARIA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. Nº 556/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 01 de Diciembre de 2020.-I) Tengase presente lo informando por Secretaria actuaria.-II) Proveyendo escrito de fecha 24/11/2020: Atento lo solicitado y al tenor de lo dispuesto por el art.159 Procesal respecto al actor en autos, constancias de autos, notifíquese al demandado del proveído de fecha 27/09/2019, a través de publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 284 y 159 Procesal).- JAG.CONCEPCION, 27 de Septiembre de 2019.- I) Agréguese tasa de Justicia; bono ley N°6023; boleta Ley N°6059 y téngase presente.-Resérvese en caja fuerte de secretaría la documentación original adjuntada.- II) Proveyendo presentación de fecha 15/08/2019 (fs.7): Téngase por apersonado y con domicilio legal constituido, desele intervención de ley en el carácter invocado .-111) Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$10.000 en concepto de capital, con más la suma de \$16.000 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. - A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaria.- A la medida cautelar solicitada a despacho para resolver-" Fdo. Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI -Juez/a.- Secretaría, DRA. ADRIANAN RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI.- 03 de diciembre de 2020. E 15 y V 21/04/2021. \$3.899. Aviso N° 236.589.

JUICIOS VARIOS / GOMEZ GREGORIO - GOMEZ DE ALBORNOZ FELICIANA - BRANDAN RAMON

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto a notificar a los herederos de GREGORIO GOMEZ, fallecido el 16/09/1999, el siguiente proveído en el juicio caratulado: "GOMEZ GREGORIO - GOMEZ DE ALBORNOZ FELICIANA - BRANDAN RAMON AGUSTIN - GOMEZ ANTONIA - BRANDAN LUIS s/ SUCESION" - Expte. Nº 928/83: /// "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. 1) Atento lo manifestado, notifíquese a los herederos del causante GREGORIO GOMEZ, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco días; a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. 2) (...). Fdo. Dr. Carlos Torino-JUEZ-". San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E 16 y V 22/04/2021. \$1.790,25. Aviso Nº 236.625.

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESC ADQ - EXPTE. Nº 3393/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo P/T Pedro Daniel Cagna , Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: MARTINEZ MIRTA GRACIELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. Nº 3393/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, marzo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días , haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sra. MARTINEZ MIRTA GRACIELA, respecto del inmueble ubicado en la localidad de de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 33055, Matrícula 10988, N°de Orden 441, C:I, S:15 A, P:3. En los mismos cítese a SATURNINA CRUZ, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado .FIM 3393/16. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T.-Secretaría, 09 de abril de 2021. E 14 y V 20/04/2021. Libre de Derechos. Aviso Nº 236.532.

JUICIOS VARIOS / OLMOS JUANA RITA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. Nº 4546/18

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital , Secretaría a cargo de la Dra. andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "OLMOS JUANA RITA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. Nº 4546/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2021. Proveyendo lo pertinente a la presentación efectuada por la letrada Carla Marcela Sarmiento Pozza: Téngase por iniciada por Juana Rita Olmos la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Tafí Viejo, Dpto. Tafí Viejo, provincia de Tucumán, sobre calle Paysandú N°1574, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 180597; Matrícula: 2346, Orden: 1685; Circ.: I; Secc.: G; Lámina: 127A; Parcela: 16A; Antecedente Registral: Libro 53, Folio 281, Serie B, Año 1941 compuesto de una superficie total de: 3020,9739m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 80.76 mts.; 2 al 3: 36.50 mts; 3 al 4: 78.23 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 39.56 mts; y sus linderos son: al Oeste: Hugo Uberdan Coriolano - Orlando Bocanera - Padrón nº180598; al Este: Teodosia Martina Mendez - Padrón: 520005; al Norte: calle Paysandú y al Sur: Rosa del Carmen Mendez - Padrón nº482760. Cítese a Martín Ramón Méndez y/o sus herederdos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días, libre de derechos (Ley 6314). (....) FDO: DR. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE- Secretaría, 12 de abril de 2021. E 14 y V 20/04/2021. Libre de Derechos. Aviso Nº 236.537.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ ABAD RICARDO S/ EJEC FISCAL EXPTE. Nº 6142/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a ABAD, RICARDO, -DNI Nº 28.883.608, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Iº Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ABAD RICARDO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 6142/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán,06 de abril de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07.02.20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI -ESDV-6142/19." /// San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2020. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$355.664,70 y \$106.699,41 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cèdulas y todo lo referente al tràmite del pesente proceso de ejecuciòn fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. JORGE EDUARDO SOSA M.P. Nº 8175.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 09 de abril de 2021. 6142/19 FMJ. E 14 y V 20/04/2021. Libre de Derechos. Aviso Nº 236.531.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -DGR- C/ EST.PERSIA MANUEL PEREZ Y CIA. S.A. S/ EFISCAL EXPTE. Nº 1307/04

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ EST.PERSIA MANUEL PEREZ Y CIA. S.A. s/ EJECUCION FISCAL" Expte. Nº 1307/04, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- Líbrese nuevo oficio, conforme se encuentra ordenado.- TMV-1307/04.; San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos, bajo responsabilidad del Actor: cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/02/13 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Libre de Derechos (Ley 5121). Ofíciese.- MIB-1307/04 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS IIº NOM ; San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2004. I) Por presentado, con domicilio legal constituído, désele intervención de ley en el carácter que invoca. II) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$292.205,73 y \$58.441,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164, Código Tributario). En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados por el letrado/a EDUARDO JOSE DIBI SAMSON (A.3093) y/o quien éste designe. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 515 y 513 del C.P.C. y déjese copias ordenadas en el art. 129 del C.P.C. En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 515, 517 y 158 de nuestro digesto procesal y art. 159 del Cód. Tributario. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Líbrese mandamiento. Se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario.-SSC 1307/04 .- "Fdo. - Juez/a.-Secretaría, 23 de marzo de 2021. E 14 y V 20/04/2021. Libre de Derechos. Aviso Nº 236.530.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION, -CUIT Nº 30-50002032-2., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Iº Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 5609/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021.- ... Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 02/05/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-5609/17 ." ///San Miguel de Tucumán, 02 de mayo de 2018. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II)... Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.000,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley Nº 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (M.P. TOMO 90-FOLIO 300), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. - FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 15 de abril de 2021. 5609/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 23/04/2021. Aviso N° 236.633

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ALE ISMAEL HORACIO

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALE, ISMAEL HORACIO,-CUIT Nº 20-14697903-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ALE ISMAEL HORACIO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 828/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán,9 de abril de 2021.-Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11.03.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-828/21." ///San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021.- I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$74.850,53 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...-FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 13 de abril de 2021. 828/21 FMJ. LIBRE DE DERECHO. E 15 y V 21/04/2021. Aviso N° 236.572

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ANIS JORGE EMILIO

POR 5 DIAS - Se hace saber a ANIS, JORGE EMILIO, cuyo - CUIT Nº 20-33169023-7-, actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Iº Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ANIS JORGE EMILIO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 6143/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de Abril de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI." ///San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$85.554,10 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III)... AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cèdulas y todo lo referente al tràmite del pesente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. JORGE EDUARDO SOSA M.P. Nº 8175.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 13 de abril de 2021. 6143/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 21/04/2021. Aviso Nº 236.570

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/LEDESMA CRISTIAN DANIEL S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/LEDESMA CRISTIAN DANIEL s/ EJECUCION FISCAL-Expte. Nº 764/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 05 DE ABRIL DE 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde librar edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado LEDESMA CRISTIAN DANIEL, D.N.I. Nº: 26795534 Intimacion de pago de fecha 12/02/2020, haciéndose saber que se tramita libre de derecho: Concepción, 12 de febrero de 2020. 1) Dar intervención al Abogado DIEGO MAURICIO FANJUL, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones Nº 191, según la copia de Poder General para Juicio que adjunta, en el presente proceso judicial. 2) Hago saber al Sr. LEDESMA CRISTIAN DANIEL, D.N.I. Nº 26.795.534, en su domicilio, que a Ud. se reclama la suma de \$154.222,00 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.844,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. LEDESMA CRISTIAN DANIEL, D.N.I. 26.795.534, en su domicilio, por la suma de \$154.222,00 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.844,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España Nº 1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España Nº 1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. JUEVES 15 DE ABRIL DE 2021 - 08:29:18 6) Al SR. OFICIAL DE JUSTICIA O JUEZ DE PAZ: En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (Art. 156 C.P.C.C.T.). Si se acompañaran copias de escritos o documentos, deberá hacer constar el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, recién a partir de ese momento la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicando de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal es un acto trascendental, en el que deben cumplirse todas las formalidades para resguardar el derecho de defensa del ejecutado. El oficial interviniente hará entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C.

Notificaciones diarias en el Juzgado.- Librar Edictos.- SBS-JUEZ: DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli-Juez/.- Secretaría, 05 de abril de 2021.- SBS. E 16 y V 22/04/2021. Libre de derechos. Aviso N° 236.608

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a MERCADEO MARKENTING FINANCIERO S.A., - CUIT Nº 30-70809161-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Iº Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 5730/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán,08 de abril de 2021.- Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15.11.17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5730/17 ." ///San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$32.914,08 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 13 de abril de 2021. 5730/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 21/04/2021. Aviso Nº 236.566

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SORIA ROMINA PAOLA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/SORIA ROMINA PAOLA Y OTRA s/EJECUCION FISCAL"-Expte. Nº 318/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 09 de abril de 2021.- Atento a lo solicitado, cúmplase con la medida ordenada en fecha 10/03/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciese "Libre de Derecho".- TMV 318/16; San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$9.611,50 y \$1.922,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumàn S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) AUTORIZASE al letrado LEDESMA MARCELA DEL VALLE M.P. Nº5034, a compulsar el expediente, retirar oficios, cédulas, mandamientos, y realizar cualquier otros trámites tendientes a la prosecusion de los presentes autos. -- BARROSL 318/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS IIº NOM. Secretaría, 09 de abril de 2021.- TMV BOLETIN OFICIAL DE, LA PROVINCIA, 30675428081140. E 16 y V 22/04/2021. Libre de derechos. Aviso Nº 236.602

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-C/VIALNOA S.A. S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIALNOA S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Iº Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-c/VIALNOA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 6641/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2021. Téngase presente lo manifestado en esta presentación. Librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado.- FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6641/17 San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2019. Atento lo solicitado; Notifíquese la sentencia dictada en fecha 03/09/19 (fs. 40), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ-CMD-6641/17. ///San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-en contra de VIALNOA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$218.516,16 (Pesos doscientos dieciocho mil quinientos dieciseis con 16/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la Ley Nº 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado BENJAMIN MATIAS TRIVIÑO PIÑERO (apoderado actor) en la suma de \$24.800 (Pesos veinticuatro mil ochocientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ. "San Miguel de Tucumán 14 de abril de 2021. 6641/17 AMJJ. LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 22/04/2021. Aviso N° 236.604

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-EN CONTRA DE AZUTRA S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a AZUTRA S.A., -CUIT N° 33-71415931-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Iº Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AZUTRA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 2992/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de Abril de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 2992/19.." ///San Miguel de Tucumán, 7 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-en contra de AZUTRA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 172.192,84 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 84/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley Nº 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS ENRIQUE ARIAS (apoderado actor) en la suma de \$24.800 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos), a la que deberá adicionársele \$ 5.208 (Pesos Cinco Mil Doscientos Ocho), en concepto de 21% IVA. HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 13 de abril de 2021. 2992/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 21/04/2021. Aviso N° 236.567

JUICIOS VARIOS / TORRES CELESTE A S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEPC - EXPTE. Nº 1257/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a LORENA PAOLA TORRES DNI Na 33.431.133 que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones V , Centro Judicial Capital, a cargo de la DRA. VALERIA JUDITH BRAND, Secretaría desempeñada por la DRA. MARIA DEL PILAR SOLLAZZI, el DR. GUILLERMO BATISTA y el DR. EDGARDO PATRICIO NOGUEIRA, Secretarios se tramitan los autos caratulados: "TORRES CELESTE ALDANA s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. Nº 1257/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe : San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020. 1.- Agréguese y téngase presente. 2.- Advierte esta Magistrada que el domicilio informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal es el mismo en que oportunamente se notificó a Lorena Paola Torres DNI Nº 33.431.133, pese a lo cual las constancias de autos dan cuenta que la cédula sólo fue suscripta por Atilio Alejandro Rodríguez DNI Nº 34.202.669. En consecuencia habiendose agotado todos los intentos por conocer el domicilio de la Sra. Torres, constancias de autos y lo normado por el art. 159 y 284 CPCCT, notifíquese mediante edictos a Lorena Paola Torres DNI Nº 33.431.133, para que se apersone a estar a derecho en el presente juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en su representación. Publíquense los mismos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Cúrsese el edicto libre de derechos (acordada 624/92). 3.- Córrase vista a través de notificación personal a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IVº Nominación para que tome conocimiento de lo dispuesto en el día de la fecha y oportunamente presente constancia de Boletín Oficial para continuar con el trámite de la presente causa, haciéndose constar que se encuentra la presente causa a disposición para la consulta web a través del portal SAE. PERSONAL. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez. Se hace constar que las copias para traslado se encuentran disponibles en el Juzgado para su consulta. San Miguel de Tucuman 12 de abril de 2021. E 14 y V 20/04/2021. Libre de Derechos. Aviso Nº 236.540.

JUICIOS VARIOS / YSA BLANCA ROSA C/ MOLINA JULIO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "YSA BLANCA ROSA c/ MOLINA JULIO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. Nº 4113/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, febrero de 2021. Proveyendo la presentación de la letrada María Alejandra Acosta López: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Blanca Rosa Ysa la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, ubicado en Avenida Piedrabuena y Esquina Guemes S/N, inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 51-F 47, Serie B, Año 1950 con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 70336; Matrícula: 13481, Orden: 22; Circ.: I; Secc.: E; Manzana: 2; Parcela: 1; compuesto de una superficie total de: 821,8251 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 42,96 mts.; 2 al 3: 17,36 mts; 3 al 4: 47,14 mts., 4 al 5: 13,58 mts; 5 al 1: 6,00 mts; y sus linderos son: al Oeste: Genoveva Vargas y otro; al Este: Avenida Piedrabueba; al Norte: Llano Sampieri y al Sur: calle Guemes. Cítese a Julio Molina y Victoriana Budán y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días.(...) FDO: DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ SUBROGANTE-Secretaría, 23 de febrero de 2021.- SDS. E 16 y V 22/04/2021. \$3.265,50 Aviso Nº 236.624

JUICIOS VARIOS / ZAMORA JUAN Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos , se tramitan los autos caratulados: "ZAMORA JUAN Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR (RESIDUAL) - Expte. Nº 970/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Luis Emilio Rodríguez Vaquero: Ténganse presente las manifestaciones efectuadas. En consecuencia aclárase la providencia de fecha 23/03/21 la que quedará redactada de la siguiente forma: Atento lo peticionado y lo ordenado por la Excma. Cámara del Fuero en resolutiva de fecha 04/12/20, fíjase nueva fecha para el día 12/05/2021 a hs. 10:00 a fin de que se lleve a cabo la asamblea, la que se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma Google Meet con el enlace ttps://meet.google.com/pcemiffopw o Código: pcepce-miff-opw habilitándose la sala 5 minutos antes del horario fijado, ajustándose así a lo estrictamente a lo dispuesto en la Resolución N° 64/2020 (B. O.: 08/05/20) del Superior Gobierno de la Provincia. - Para su convocatoria deben cumplimentar los siguientes recaudos: a) permitir a los participantes comunicación simultánea entre ellos. b) convocatoria fehaciente que asegure el efectivo conocimiento del llamado a reunión o Asamblea virtual atento posibilidades que brinda el período de aislamiento social obligatorio. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco días, (ii) colocación de avisos en un lugar físicamente visible en el acceso al barrio privado, (iii) mediante las herramientas que brinda el período de aislamiento social obligatorio (email, WhatsApp , Messenger, etc.); y (iv) publicación en diario La Gaceta por 2 días, haciéndose conocer el orden del día: Tratamiento y aprobación, en caso de acuerdo, del Régimen de Copropiedad y Administración necesario para la debida y formal constitución del Consorcio de Propietarios del conjunto inmobiliario denominado PINAR II según modelo acompañado por el peticionario. c) libre accesibilidad de todos los propietarios de lotes a la asamblea. d) la posibilidad de participar a distancia por plataformas que permitan la transmisión simultánea de audio y video. e) que la reunión celebrada de este modo se grabe en soporte digital, soporte digital sea conservado en copia en el Juzgado y posteriormente por quienes sean elegidos para conformar el Consejo de Administración durante 5 años y a disposición de cualquier propietario que con interés legítimo lo requiera. g) que la asamblea virtual se transcriba en un acta notarial con expresa constancia de quienes participaron y la que será firmada por quien sea elegido para presidirla, legalizada por Escribano Público "como transcripción fiel de lo deliberado, votado y resuelto en la asamblea. Asimismo conforme lo ordenado en fecha 19 de Diciembre de 2018, lìbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Tafi Viejo a fin de que a fin de presenciar la asamblea en forma virtual a realizarse en el día y hora fijados..(...) -FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI - JUEZ SUBROGANTE, Secretaría, a los 06 días de abril de 2021. Libre de Derechos. E 16 y V 22/04/2021. Aviso N° 236.605.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DCME - CONCURSO DE PRECIOS Nº 10/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 10/2021

Expediente N° 694/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO C/CHOFER , Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA-OFICINA DE COMPRAS, el día 23/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.446.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 11/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 11/2021

Expediente N° 696/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV.COMPRAS, el día 23/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.451.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 12/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 12/2021

Expediente N° 695/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 23/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.449.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 13/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 13/2021

Expediente N° 697/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 26/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.452.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/2021

Expediente N° 698/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO AUTOMOVIL TIPO DUSTER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 26/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.453.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 15/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 15/2021

Expediente N° 699/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO AUTOMOVIL TIPO DUSTER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA-OFICINA DE COMPRAS, el día 26/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.454.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 16/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 16/2021

Expediente N° 700/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA-OFICINA DE COMPRAS, el día 27/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.455.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 17/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 17/2021

Expediente N° 701/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 27/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.457.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/2021

Expediente N° 702/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) UNA TRAFIC Y/O SIMILAR, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 27/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.458.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 19/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 19/2021

Expediente N° 717/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 28/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.459.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 20/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 20/2021

Expediente N° 718/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL , Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 28/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.460.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DMCE - CONCURSO DE PRECIOS Nº 21/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 21/2021

Expediente N° 2045/234-M-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. CUAD. CRUZ ALTA, TAFI DEL VALLE, YERBA BUENA, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 29/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.462.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA Nº 01/21

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA Nº 01/2021 Expediente Nº 188-H-21

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: MATERIALES DE PINTURA VARIOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 ler. piso S.M. de Tuc., el día 30/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 27/04/21. E 14 y V 19/04/2021. \$639,80. Aviso N°236.553.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUB Nº 02/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA Nº 02/2021-ME

Expediente nº 625/369-8-2020 y agreg.

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición de equipamiento informático con destino al Ministerio de Economía., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 10 piso, Block 1, S. M. de, el día 04/05/2021, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 10 piso, Block 1, S. M. de Tucumán. E 15 y V 20/04/2021. Aviso Nº 236.600.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL _ LICITACION PUBLICA Nº 07/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 07/2021

Expediente N° 106/425-GA-2021

POR 4 DIAS - Provisión de bidones de agua potable de 20 lts y dispensers, para las oficinas pertenecientes a la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa, del MDS. Por el termino de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS Nº 530 3º PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 04/05/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS Nº 530 3º PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION Nº 303/4-MDS. E 15 y V 20/04/2021. Aviso Nº 236.547.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION LIC PUB Nº 04/2021.

GOBIERNO DE TUCUMAN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 04/2021
Expediente N° 000253/230-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de PROV.DELSERV. DE AGUA TRATADA P/ DISTINTAS DEPENDENCIAS DE ESTE MIN. DE EDUCACION. CONSUMO MENS.APROX.DE 900 BIDONES DE 20 L.POR EL PLAZO DE 24 MESES A PARTIR DE LA ADJUD. MEDIANTE ORDEN DE COMPRA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE TUCUMAN, el día 03/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE TUCUMAN Llamado autorizado por Resolución Ministerial Nº 0219/5 (MEd). E 14 y V 19/04/2021. Aviso Nº 236.502.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA
Dirección Nacional De Vialidad
Licitación Pública Nacional Nº 17/2020
NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46-0093-LPU20.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa - Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18hs) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. E 26/03 y V 19/04/2021. \$8.967. Aviso N° 235.992.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA Nº 14/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA Nº 14/2021 Expediente nº 199-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios: ADQUISICION CAMISOLINES Y PAPEL FILTRO MORGUE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2º PISO, AV. SARMIENTO Nº 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 03/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 30/04/2021. E 19 y V 22/04/2021.- \$830,20.- Aviso Nº 236.656

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN DE PÚBLICA Nº 13/2021

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación de Pública Nº 13/2021 Nº Expediente: 087/52-2021

POR 4 DIAS - OBJETO: "Portones de acceso sobre escalinata y cochera - Edificio Tribunales II". FECHA DE APERTURA: 03/05/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 28/04/2021, inclusive. E 16 y V 21/04/2021.- \$743,40 Aviso Nº 236.615

REMATES / POVIÑA FERNANDO Y OTRO C/ SOTELO JACINTA ELENA Y OTRA

Martillera Menéndez Marta del Valle

POR 3 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuaria desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio

caratulado "POVIÑA FERNANDO Y OTRO c/SOTELO JACINTA ELENA Y OTRA S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO s/ESPECIALES FUERO DE ATRACCION" - EXPTE. Nº 1747/17. /// "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021. 1) (...). 2) Atento lo solicitado y las constancias de autos: SAQUESE A REMATE por intermedio del Martillero Público designado Menéndez Marta del Valle, M.P. 592, los siguientes inmuebles de la demandada JACINTA ELENA SOTELO DNI 8.987.141: A) ubicado en calle San Martín Prolongación L/C 2 (hoy Olegario

Andrade 150), Matrícula N-23917 (Capital Norte), Padrón Inmobiliario N°223119, Mat. Catastral N°4573/7500, Circ 1, Sección 10B, Manz. o Lám. 33, Parcela 178/ P/14. Superificie: 1.633,78560 m2; B) ubicado en calle San Martín Prolongación L/C (Capital Norte), Padrón (Capi

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVª Nominación. En consecuencia, fíjase el día viernes 23 de abril de 2021, a hs. 10 para que tenga lugar el mismo en calle 9 de Julio Nº1005 de esta ciudad (domicilio actual del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán), teniendo como base la valuación fiscal de dichos

inmuebles, es decir, del inmueble A) la suma de \$684.210,27 y del inmueble B) la suma de \$2.437.084,09 . Dispónese que en caso de fracaso de la primera subasta, se realizará una segunda, media hora mas tarde, reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) (conf. Art. 570 Procesal), o sea por la suma de \$513.157,70 y \$1.827.813,06, respectivamente. La adjudicación se hará al mejor postor y a dinero de contado, debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta la seña del 10% de su importe y el saldo una vez aprobado el remate. La comisión del Martillero (3%), el sellado fiscal de ley y las cargas fiscales adeudadas por el inmueble aludido, son exclusiva cargo del comprador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en otro diario de gran circulación, por el término de tres días. Hágase constar que ambas matrículas están unificadas en un mismo inmueble que abarca la numeración 140 y 150 de la calle Olegario Andrade de esta ciudad, y se encuentran en buen estado de conservación y sin ocupantes (deshabitadas) según inspección ocular realizada en fecha 27/11/2020 (se aclara que, en el acto de la inspección ocular se apersonó la Srta. Nadia Costal DNI Nº36.866.333 manifestando ser nieta de la ejecutada, habiendo dejado asentado el oficial de justicia que en el DNI que le fue exhibido, figura que la nombrada

tiene domicilio en dicho inmueble). Asimismo, hágase saber que con relación al inmueble Matrícula N-23915 no existen títulos de la propiedad. Del monto total obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 1,5%, si el adquirente es persona física, o el 3% si es persona jurídica, en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc.1, de la Resolución General N°3.026 y ley 23.905, art. 13. Las deudas que gravan el inmueble y su estado dominial podrán ser compulsados en Secretaría y serán informados por la Sra. Actuaria en el momento de la subasta. Personal. 3) Líbrese oficio poniendo en conocimiento del presente auto de remate al Sr. Juez de Familia y Sucesiones de la IV Nominación, en virtud de las medidas de embargo dispuestas por el mismo en los autos "Sotelo Jacienta Elena c/Gálvez Ángel Arnaldo s/Divorcio Vincular (Inc.de Medida Cautelar Prom. Dr. Pablo Lizondo)", Expte. N°6713/06-I3. 4) (...).Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucuman, 06 de abril de 2021.- Dra. Silvia María Mora Secretaria.- E 16 y v 20/04/2021. \$4.442,55 Aviso N° 236.631

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CULTURAL DEL NORTE

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Cultural del Norte con domicilio en calle Ayacucho 685 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de abril de 2021 a hrs 20:30, la que se celebrara a DISTANCIA de acuerdo a los recaudos de Resolución General Nº 64/2020 del 27/04/20 de la Dirección de Personas Jurídicas a través del sistema de la plataforma digital GOOGLE MEET. Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea convocada deberán acceder a través de los links que se remitirán a través de sus medios de comunicación directos, mail institucional y/o whatsapp, con no menos de 3 (tres días) de antelación a la fecha de la Asamblea mencionada, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta 2) Motivo de la demora de la convocatoria 3) Tratamiento y consideración de la celebración de la presente Asamblea a distancia Conforme Res. N 64/2020 DPJ. 4) Elección de Autoridades según Estatuto y 5) Tratamiento y aprobación de las Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrado al 31/12/19. E y V 19/04/2021. \$422,10. Aviso N° 236.640.

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CONVIVENCIA SOLIDARIA

POR 1 DIA - En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 26 días de Marzo del año 2021, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CONVIVENCIA SOLIDARIA, vía Videollamadas por internet a Horas 20:00, dada la situación actual de la Pandemia y en Virtud del estado de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Estado Nacional mediante DNU Nº 260/2020, con relación a la pandemia del Coronavirus - COVID 19, luego de no estar la Comisión Directiva en pleno, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para el día viernes 23 de Abril de 2021 a horas 20:00 y por esta misma vía (internet aplicación Meet), a fin de tratar en el siguiente orden del día: aprobar los siguientes puntos: 1º aprobar Memoria, Balance, Inventario de Bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 inclusive. 2º Elección o renovación de Autoridades. 3º Designación de dos Asociados para firma de Actas. A continuación, y luego de un intercambio de ideas se decide la aprobación de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicios Cerrados de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, por parte de todos los miembros de Comisión Directiva presente, así mismo se decide la publicación en el Boletín Oficial. Finalizado el temario del día de la fecha se da por finalizado la presente reunión, firmando al pie todos los presentes, siendo horas 21:00. E y V 19/04/2021. \$521,85. Aviso Nº 236.638.

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL MINISTERIO EVANGELISTICO LLAMA DE FUEGO Y PODER

POR 1 DIA - En la ciudad de San Miguel de Tucumán de Tucumán a los 23 días del mes de Marzo de 2021 se reúne la Comisión Directiva de las ASOCIACION CIVIL MINISTERIO EVANGELISTICO LLAMA DE FUEGO Y PODER estando presentes la totalidad de sus miembros, en la sede de nuestra asociación sita en calle Independencia 2415 y decide:

Convóquese a una ASAMBLEA ORDINARIA para la fecha20/04/2021, a hs 21, en la sede de calle Independencia 2415 de nuestra ciudad . Asistir con barbijos y respetando protocolo sanitario.

Se tratará el siguiente orden del día:

- 1. Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de la comisión Revisora de cuentas del ejercicio correspondiente al periodo 01/01/2020 a 31/12/2020.
- 2. Designación de los asociados para firmar el acta. E y V 19/04/2021. \$273,70. Aviso N° 236.659.

SOCIEDADES / EL AVE FENIX S.A.S.

POR 1 DIA - "EL AVE FENIX S.A.S.". Se hace saber que por Expediente Nº 4549/205-E-2020, se rectifica publicación boletín Nº 26956 de fecha 13/04/2021 corrigiendo los siguientes errores: DARIO MARTIN NIEVA, DNI 28.681.499, CUIT 23-28681499-9, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en Barrio Oeste II Mza. "A" Casa "43" de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Organización de la Administración: La Administración de la firma estará a cargo del Sr. DARIO MARTIN NIEVA. La Representación de la firma social estará a cargo del Sr. DARIO MARTIN NIEVA, quien ejercerá la representación de la sociedad. San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 15 de Abril de 2021.- E y V 19/04/2021. \$254,80 Aviso Nº 236.644

SOCIEDADES / "EMBALAJES BRITO S.R.L." (RECONDUCCIÓN)

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "Embalajes Brito S.R.L." (Reconducción) Expte: 4646-205-E-2019- Se hace saber que por Expediente 4646-205-209, de fecha 22/08/2019, se encuentra en trámite la inscripción delinstrumento de fecha12/03/2019, mediante el cualse reconduce la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Embalajes Brito S.R.L", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: 1) Ernesto Ramón Brito, d.n.i. 11.915.537, estado civil casado, nacionalidad argentina, edad 64 años, profesión comerciante y domicilio en calle Asuncion Nº 857 de la ciudad de San Miguel de Tucuman y, 2) el Sr. Ramón Ernesto Brito, dni 33.332.072, estado civil soltero, nacionalidad argentina, edad 33 años, profesión comerciante, y con domicilio en calle Asunción Nº 857 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social en calle La Rioja ${\tt N^o}$ 453 planta baja subsuelo, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La reconducción de la sociedad será veinte(20) años a partir del vencimiento del anterior contrato. - Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto 1) Comerciales a través de la compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, representación, adquisición y enajenación por cualquier título de repuestos, insumos, equipos, maquinarias, artefactos, instalaciones, herramientas, rodados, automotores, sus accesorios materiales, destinados a actividades particulares, comerciales, agrícola y/o ganadera, su reparación y/o mantenimiento y demás rubros anexos y conexos; 2) Agrícolas-Ganaderas mediante la transformación de materia, producción, elaboración, explotación y compra y/o compra venta de insumos de la agricultura y la ganadería y su distribución, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, relacionados con tales actividades; 3) Mandatos y Servicios: brindar servicios propios, por mandatos o por cuenta de terceros de packing para frutas citrícolas y otras, cosecha, flete, cuarteos, cultivos, compra y venta, como así también la fabricación y reparación de máquinas agrícolas en general, mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante; 4) Inmobiliarias: Compra-Venta y/o permutas, alquiler, arrendamiento, de toda clase de bienes inmuebles urbanos ó rurales inclusive edificios, la compra-venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta ó enajenación incluso por el régimen de propiedad horizontal. En especial construcción y refacción de viviendas y todo otro tipo de edificación individuales y/o colectivas para diversos usos; 5) Financieras: Toda clase de operaciones financieras de acuerdo a las leyes vigentes. Aportes de capital a sociedades por acciones en empresas constituidas ó a constituirse, otorgar ó tomar ayudas económicas como así también a realizar ó tomar préstamos con ó sin garantía reales y/o personales en su caso, pactando intereses, financiaciones y refinanciaciones con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente y sin ellas si no fuera necesario, con excepción de las operaciones

comprendidas en las leyes de entidades financieras y que no requieran autorización del BCRA. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000(pesos cien mil) dividido en cien (100) cuotas iguales de \$1.000,00 (pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: (Ernesto Ramon Brito, 95 (noventa y cinco) cuotas sociales y el Sr. Ramon Ernesto Brito 5 (cinco) cuotas sociales.

Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo delSr. Ernesto Ramon Brito DNI 11.915.537 quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año.SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Abril de 2021. E y V 19/04/2021. \$1.504,30. Aviso Nº 236.647.

SOCIEDADES / HOTEL BICENTENARIO S.A.

POR 1 DIA - HOTEL BICENTENARIO S.A. Se hace saber que por expte. 3820/205-H-2020 y agregados, se encuentra en trámite la inscripción del Acta de Asamblea Ordinaria, del 19.8.20, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas toma nota que se aprobó la renovación de la designación de Silvina Más, DNI 24.926.814, como presidente del directorio y de Carolina Vanni, DNI 26.400.070, como director suplente, por el plazo de 3 ejercicios. Silvina Más, presidente. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 DE ABRIL DE 2021.- E y V 19/04/2021. \$187,95 Aviso N° 236.643

SOCIEDADES / RUZAS.A.S.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "RUZA S.A.S." (Constitución) Expte: 1121/205-R-2021. Se hace saber que por Expediente Expte: 1121/205-R-2021 de fecha 18 de marzo 2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha19de marzo de 2021 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "RUZA S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lasiguiente persona: el Sr. Flores Rojas, Alvaro Fermin, D.N.I. Nº 25.212.182, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 04 de Febrero de 1976, de 45 años de edad, con domicilio en Ayacucho Nº1958, Barrio Judicial de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Fijar la sede social en Calle Ayacucho Nº1958, Barrio Judicial de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: Servicio de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Además podrá realizar las siguientes actividades secundarias: Servicio de restaurantes y cantinas con espectáculo; Servicio de pizzerías, "Fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de pizza, empanadas hamburguesas, productos lácteos, etc.); Servicio de bares y confiterías (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fabricas, etc.); Provisión de comidas preparadas para empresas (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiesta y otras celebraciones, etc.) y Preparación y venta de comidas para llevar (incluye casas de comidas, rosticerías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ). Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Cien milpesos (\$100.000), representado por trescientas (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente el capital social de \$100.000,00.-(Pesos Ouinientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00.- (Pesos Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y seintegra totalmente por el Sr. Flores Rojas, Alvaro Fermin.-Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr.Flores Rojas, Alvaro Fermin, D.N.I. Nº 25.212.182y se designa como administrador suplente al Sr. Magaldi Luis Roque, D.N.I.: 4.520.252 con domicilio en Martin Rodríguez Nº 2155. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Flores Rojas, Alvaro Fermin, D.N.I. Nº 25.212.182, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. - San Miguel de Tucumán, 16 de Abril de 2021. E y V 19/04/2021. \$1095,15. Aviso N° 236.642.

SOCIEDADES / SANATORIO DEL NORTE S.R.L.

POR 1 DIA - RAZÓN SOCIAL: "SANATORIO DEL NORTE S.R.L.", (Modificación) Expediente Nº:1652/205-S-2021. Se hace saber que se encuentra en trámite ante el Registro Público Dirección de Personas Jurídicas, la inscripción del instrumento de fecha: 26 días del mes de Marzo de 2021, protocolizado por Escritura pública Nº:66, de fecha: 05/04/2021, pasada por ante la escribana: Florencia Martinez Iriarte de Colombres, titular del registro Nº:97, de esta provincia, mediante el cual, se resolvió por Asamblea que la Dirección, Administración y Representación de la sociedad: "SANATORIO DEL NORTE S.R.L.", estará a cargo de los socios Dres. AIQUEL GERMAN, SERRANO ROBERTO y GALINDO JOSE, en calidad de GERENTES, hasta el día 06 de Enero de 2022.- San Miguel de Tucumán, 16 de Abril de 2021. E y V 19/04/2021. \$285,95. Aviso Nº 236.641.

SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA SANATORIO MAYO S.A. El Directorio de SANATORIO MAYO S.A., en cumplimiento a normas estatutarias y legales, resuelve convocar a los Sres. Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 10 de Mayo de 2021 a horas 20:30 en primera convocatoria, y, en caso de no alcanzarse el quorum necesario la citación en segunda convocatoria será para el mismo día a horas 21:30, la que se conformara con los accionistas que hayan concurrido presencial y/o remotamente vía Zoom; para los primeros la Asamblea se celebrara en la sede social de la Institución sita en calle 24 de Septiembre 1.544 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán; para participar en forma remota vía Zoom se deberá requerir en Administración del SANATORIO MAYO S.A. con 24 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea el ID y contraseña de reunión; en uno y otro caso siempre que hayan manifestado con la antelación dispuesta su voluntad de concurrir y hayan acreditado adecuadamente la representación cuando no actuaren por sus propios derechos, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas presentes para que conjuntamente conel Presidente y Vicepresidente o un Vocal, en su caso, firmen el acta en representación dela Asamblea. 2) Lectura y consideración de acta de Asambleaanterior. 3) Lectura y consideración de la Memoria, BalanceGeneral, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, Informe de Auditoria, Informe del Sindico correspondiente al Cuadragésimo Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2020. 4) Consideraciónde los Dividendos conforme a la legislación de Emergencia Nacional.5) Consideración de las retribuciones a los miembros de Directorio y Sindico, conforme a lo establecido en el último párrafo del art Nº 261 de laLeyGeneral de Sociedades. 6) Consideración de la Gestióndel Directorio y de Sindicatura. 7) Elección de un Sindico Titular y un SindicoSuplente para cubrir cargos con mandatos vencidos del SindicoTitular CPN Hugo Ruiz y del Sindico Suplente Dra. María InésSilva. 8) Elección de Directores para cubrir cargos de los mandatos vencidos de los siguientes miembros: Presidente Dra. María Soledad Contreras, Vicepresidente Dr. Héctor Jorge DIP; VocalTitular 1ª Ligia Ileana María Rearte; Vocal Titular 2ª Teresa Páez; Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º Vacantes. Nota: De conformidad al art. 67 de la LGS la documentación a evaluar en la Asamblea estará a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social de la Institución desde el día 16/4/2021, para su retiro bajo constancia de firma. Asimismo se previene a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación para su Registro en el Libro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad con una antelación no menor de DIEZ (10) DÍAS a la fechaestablecida para sucelebración -Art 238 2º párr. Ley19550) acompañando en idéntico plazo en original y/ocopiasautenticadas las correspondientes autorizaciones para elcaso que los mismos no actuaren por suspropios derechos para serponderadas por Asesoría Letrada a los efectos de acreditar la representación necesaria para participar con voz y voto en la Asamblea. El dictamen sobre la representación invocada estará a disposición del solicitante en la Administración que funciona en la sede social de la Institución con cinco días de anticipación al acto Asambleario. Se hace conocer a los accionistas que la Asamblea podrá realizarse presencialmente en la Sede de la empresa sita en Calle 24 de Septiembre 1544 de la Ciudad de Concepción y/o en forma remota de conformidad a la Resolución 64/2020 y 65/2020 DPJ-Registro Público, a cuyo fin quienes hayan manifestado su voluntad de concurrir y hayan acreditado la representación en caso de actuar por derechos de terceros podrán solicitar en Administración de Sanatorio Mayo S.A. con 24 horas de anticipación el ID y la contraseña de la plataforma ZOOM a efectos de participar en forma remota .o concurrir presencialmente el día y hora fijado para la Asamblea.Concepcion (Tuc) 12 de Abril de 2021. E 14 y V 20/04/2021. \$7.257,25. Aviso Nº 236.558.

Aviso Nº 236.637.

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE FRUTAS HORTALIZAS Y AFINES DE TUCUMAN

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES DE TUCUMÁN en su reunión de fecha 10/03/21 resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28/04/2021 a Hs. 10:00 en las oficinas sitas en Av Democracia y Av de Circunvalación, Los Vázquez (Mercofrut) en la cual se tratara el siguiente Orden del Dia. 1) Lectura del acta de la asamblea anterior, 2) Designación de dos asociados para firmar el acta asamblearia conjuntamente con el presidente y el secretario, 3) consideración de la Memoria año 2019 y año 2020, 4) consideración del balance , Estado de recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio económico finalizado el 31/12/2019 y 31/12/2020 , 5) consideración del informe de síndicos año 2019 y año 2020, 6) consideración del inventario de bienes del año 2019 y año 2020, 7) Elección de tres asociados para integrar la junta escrutadora, 8) Renovación de los miembros de la comisión directiva conforme lo establece el estatuto de la entidad. La elección de los miembros de la comisión directiva se hará de acuerdo a lo que dispone el capitulo XII , Arts. 31 al 38 (ambos inclusive) y la disposición del mismo por la cual para tener derecho de voz y voto y ser miembro de la Comisión Directiva tendrá que tener un año de antigüedad como socio y estar al día con el pago de la cuota societaria. . Nota: Se deja constancia que conforme a lo que dispone el Art. 17 del estatuto, la asamblea se constituirá con los dos tercios de los socios o con los que concurran después de transcurrida una hora de la fijada para el acto. Las decisiones se tomaran por simple mayoría de votos. Presidente: Ricardo Cecilia. Secretario: Gabriela Martin. E y V 19/04/2021. \$602.

SUCESIONES / ANTONIO PEDRO ALE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIO PEDRO ALE, DNI. Nº 7.007.765, fallecido el 11/01/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 7265/20. San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2021. E y V 19/04/2021. \$150. Aviso Nº 236.654.

SUCESIONES / AUGUSTO ENRIQUE ARGAÑO

POR 1 DIA - Monteros, 03 de febrero de 2021. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de AUGUSTO ENRIQUE, ARGAÑO, DNI 11.212.614. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentra a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 19/04/2021. \$150. Aviso Nº 236.636.

SUCESIONES / BAZA BEATRIZ ESTELA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de BEATRIZ ESTELA BAZA (D.N.I. Nº 4.767.646) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BAZA BEATRIZ ESTELA s/ SUCESION" - Expte. Nº 7875/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 19/04/2021. \$150. Aviso Nº 236.639

SUCESIONES / CIRICI INES DEL VALLE - COLETTI HUGO NOEL

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIIIº Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CIRICI INES DEL VALLE - COLETTI HUGO NOEL s/ SUCESION - Expte. Nº 1318/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "/// San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "INES DEL VALLE CIRICI", DNI Nº4.459.945 y "HUGO NOEL COLETTI", DNI Nº7.075.658. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ..- Secretaría, 08 de abril de 2021. E y V 19/04/2021. \$150. Aviso Nº 236.651.

SUCESIONES / FELIPE FEDERICO TERAN

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FELIPE FEDERICO TERAN (D.N.I. Nº8.171.093), fallecido el 16/01/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TERAN FELIPE FEDERICO s/SUCESION"-Expte. Nº 2654/21.- San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- ACS. E y V 19/04/2021. \$150 Aviso Nº 236.646

SUCESIONES / GOMEZ OSCAR HECTOR S/SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de OSCAR HECTOR GOMEZ (D.N.I. Nº7.690.729)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GOMEZ OSCAR HECTOR s/SUCESION" - Expte. Nº 751/21.- San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 19/04/2021. \$150. Aviso Nº 236.645.

SUCESIONES / HECTOR MIGUEL NUÑEZ DE LA ROSA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR MIGUEL NUÑEZ DE LA ROSA, DNI. Nº 7.088.564, fallecido el 30/05/20, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. E y V 19/04/2021. \$150. Aviso Nº 236.635.

SUCESIONES / MARTA MARIA BULACIO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARTA MARIA BULACIO, DNI. Nº 24.355.221, fallecida el 22/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021. E y V 19/04/2021. \$150. Aviso Nº 236.655.

SUCESIONES / MORENO JOSE MANUEL

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° NOMINACION, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MORENO JOSE MANUEL s/SUCESION-Expte. Nº 1680/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://// San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE MANUEL MORENO", DNI Nº7012638. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZ.- Secretaría, 12 de abril de 2021.- E y V 19/04/2021. \$150 Aviso Nº 236.634

SUCESIONES / MUSTAFA O MOUSTA O MOUSTAFE ABDULKARIM

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "MUSTAFA O MOUSTA O MOUSTAFE ABDULKARIM s/ SUCESION - Expte. Nº 617/20, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. 1) ... 2) Atento a lo solicitado cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, al Sr. Carlos Abdulkarim Mustafa, a fin de que en el término de cinco días se apersone al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo. Digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez".- PMD 617/20 San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021. E 14 y V 20/04/2021. \$200. Aviso N°236.528.

SUCESIONES / NUÑEZ NELIDA YOLANDA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NELIDA YOLANDA NUÑEZ D.N.I. Nº11.476.097 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NUÑEZ NELIDA YOLANDA s/SUCESION", Expte. Nº 9996/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria. E y V 19/04/2021. \$150 Aviso Nº 236.648

SUCESIONES / PALOMINO EDUARDO MAURICIO - MAESTRO SELVA AIDA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIºNominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SELVA AIDA MAESTRO (D.N.I. Nº5.000.552) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PALOMINO EDUARDO MAURICIO-MAESTRO SELVA AIDA s/SUCESION"-Expte. Nº 1463/97.- San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 19/04/2021. \$150 Aviso Nº 236.650

SUCESIONES / REJON ROMERO ANTONIO Y GONZALEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "REJON ROMERO ANTONIO Y GONZALEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN s/SUCESION-Expte. Nº 1588/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 29 de marzo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 26/03/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de los causantes Antonio Rejon Romero y Maria del Carmen Gonzalez Lozano.II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes ANTONIO REJON ROMERO y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LOZANO (ocurridas en fecha 31/07/1997 y 19/01/2019 respectivamente) con copia de actas de defunción agregadas en presentación de fecha 21/12/2020, como asi también el interés jurídico invocado por las peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE LOS CAUSANTES ANTONIO REJON ROMERO-DNI: 93.459.283 Y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LOZANO-DNI: 93.459.211. III.- PUBLÍQUESE Edictos por TRES (3)días en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. Jose Ruben Sale-Juez.- Secretaría, 29 de marzo de 2021.- IIA BOLETIN OFICIAL DE, LA PROVINCIA.- E 15 y V 19/04/2021. \$200 Aviso Nº 236.578

SUCESIONES / RIOS RUBEN SERVANDO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RUBEN SERVANDO RIOS (D.N.I. Nº17.619.377) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RIOS RUBEN SERVANDO s/SUCESION"-Expte. Nº 445/21.- San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 19/04/2021. \$150 Aviso Nº 236.653

SUCESIONES / SANCHEZ, FEDERICO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SANCHEZ, FEDERICO, DNI Nº3.669.448 y de GARCIA, LIDIA MARIA, DNI Nº8.923.727, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 5800/20 San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.- E y V 19/04/2021. \$150 Aviso Nº 236.649

SUCESIONES / VICTOR AGUSTIN NAVARRO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VICTOR AGUSTIN NAVARRO, DNI. Nº 11.281.541, fallecido el 20/02/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2180/21 San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2021. E y V 19/04/2021. \$150. Aviso Nº 236.652.

Numero de boletin: 29960

Fecha: 19/04/2021